

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 5.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Juésves 12 de Julio.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros, número, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cadalso, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real Decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barrado, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos Municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de

la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 31 del mismo mes de 1858.

Cáceres 7 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por don Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Fidel* para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la cerca titulada de las Monjas, propia de D. Juan Mediavilla, término de Trujillo, que linda por N., S. y O. con calles públicas tituladas calle de la Pulga y Carril que va á Casillas, y por E. con otra cerca de D. Juan Fernandez, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata que se encuentra á cinco ó seis metros de la pared S. de dicha cerca, desde la que se medirán en direccion Oeste cien metros, colocando la primera estaca; al N. trescientos colocando la segunda; á E. doscientos poniendo la tercera; al S. seiscientos metros poniendo la cuarta; al Oriente doscientos poniendo la quinta; al N. á tocar con la primera estaca que se fijó, se medirán trescientos metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Ignacio*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la dehesa boyal de Trujillo, término del mismo, que linda por P. con camino de Torrecillas, por mediodia, cañada de Carreteros, Saliente, cerro del Tomilloso y N. con camino de Torrecillas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja ó pedrera que está en el cerro de las Debanaderas, y desde dicho punto se medirán cuatrocientos metros al Salien-

te, y doscientos al P.; doscientos al Mediodia, y otros doscientos al N., con lo que quedan designadas las dos pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Diego Viviano, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de investigación con el nombre de *La Prolongada*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio que se halla detrás de la pared del olivar de Corchuela, que linda por Nordeste con expresada pared; por Sudeste con camino que de Cáceres vá á Badajoz; por Sudoeste con dehesa boyal de Cáceres, y Noroeste con camino que desde el Puerto se dirige á la dehesa boyal y otros puntos, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante del expresado camino que vá á Badajoz como unos cuarenta metros en el expresado terreno de la dehesa Corchuela; desde aquí en direccion á Sudeste se medirán veinte metros fijando la primera estaca; á Sudoeste seiscientos fijando la segunda; á Noroeste doscientos fijando la tercera; en direccion Nordeste seiscientos fijando la cuarta; desde la cual midiendo ciento ochenta metros al punto de partida queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Esperanza*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno del Berrocal de Trujillo, sitio del Cordón, en la cerca de las Guindas, que se halla al N. de la Plaza, de D. Santiago Martinez, linda por Norte y E. con el cordel de Merinas; Sur

con dicha plaza y calle pública, y O. con la huerta de las Guindas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en un filon próximo á la vereda que va á la casa, desde la cual y en direccion N. se medirán 300 metros, fijando la primera estaca; 100 á O. fijando la segunda; 600 al S. fijando la tercera; 200 al E. fijando la cuarta; 600 al N. fijando la quinta, y 100 al O. tocando en la primera estaca, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 3 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Santa Rita*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en la dehesa boyal de Trujillo, que linda por N. con la mina *San Ignacio*, M. con camino de Palacio Viejo y cañada de Carretera, S. con cerca de la Viuda de Engendre, Poniente con la mina *San Ignacio*, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja de fosfato que se halla en el cerro de la Cañada titulada Escondidilla, desde dicho punto se medirán 300 metros al Saliente; otros 300 metros al Poniente; 200 al Mediodia, y otros doscientos al Norte, con lo que quedan designadas las dos pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Lorenzo* para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en la dehesa boyal de Trujillo, de aquel término, propiedad del municipio, que linda por N. con cerca de la Viuda de



Engendre, P. con la mina titulada *San Ignacio*, M. con la titulada *Santa Rita*, S. con cerca de la Viuda de Engendre, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrán por punto de partida dos zanjas que hay en la cima del cerro, titulado Tomilloso, desde dicho punto se medirán 300 metros al Saliente, y 300 al Norte; 200 al Sur, y 200 al Poniente, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Ramon*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la dehesa boyal de Trujillo, término de dicha ciudad, en propiedad del municipio, que linda por Mediodia con el camino real, Norte arroyo del Caballo, Saliente cerro de la Zorrera, Poniente arroyo del Caballo, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestón que está en el camino de Torrecilla y desde dicho punto se medirán 300 metros al Saliente; otros 300 al Poniente; 200 al Norte, y otros 200 al Mediodia, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don José Asensio Centeno, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Favorita*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, que se halla al descubierto en crestones, en terreno valdío de esta capital y de la propiedad de D. José Roman, D. Juan Luceño y otros, al sitio de Cabeza Rubia, lindante por Saliente con dicho valdío y terreno de José Roman; Poniente con el mismo valdío y camino viejo de Malpartida y el que conduce á la cueva de la Berra, N. con expresado valdío Calerizo, camino de los hornos de cal y propiedades particulares y M. con precipitado valdío á media Barrera, ó cerro de Cabeza Rubia, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de mineral que se halla á unos veinte metros próximamente, con direccion al Mediodia del Bujio del cerro de Cabeza Rubia, en el Calerizo citado; desde él en direccion Oeste Noroeste, se medirán ciento cuarenta metros poniendo la primera estaca; al Sudoeste 200 poniendo la segunda; al Surdeste 300 poniendo la tercera; al Este Noroeste 200 poniendo la cuarta de la primera pertenencia. La segunda, estará contigua á la anterior y unida por la linea del punto de partida, en toda la estension de los 300 metros, y desde sus dos extremos, con

iguales rumbos á Oeste Noroeste y Este Noroeste, se tirarán dos líneas paralelas de doscientos metros cada una, cerrando el rectángulo con otra linea de 300 metros que tocará á los extremos de los doscientos, paralela á la primera, punto de partida de esta segunda pertenencia.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Francisco Guerra, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Marcos*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral manganeso y otros metales en terreno egido de San Marcos, de esta capital, parage que llaman como queda dicho, que linda por N. con el camino ó vereda que en las tenerias conduce á la Palacina, P. con huerta que perteneció á D. Matias Palomar, S. con la calzada que sube á la Montaña y Saliente con la fuente Rocha, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, la fachada P. de la ermita destruida de San Marcos y desde ella se medirán en la misma direccion P. 80 metros próximamente, al sitio donde se establecerá una calicata y desde ella se medirán al S. 70 metros, poniendo la primera estaca; desde esta á P. 100 poniendo la segunda; desde esta á N. 200 poniendo la tercera; desde esta en direccion Saliente 600 poniendo la cuarta; desde esta al Sur, 200 fijando la quinta, y desde esta á tocar en la primera 500, con los grados de inclinacion á todos vientos que lleve el criadero, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Francisco Guerra Carrasco, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *San Francisco*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral, manganeso y otros metales en el Egido de la Fuente del Concejo de esta capital, que linda por N. con la calzada que sube á la Montaña; P. con dicho Egido; S. con camino que vá arriba á la izquierda de las Huertas y dá al atajo de la Montaña; saliente con la mina *Esperanza*, registrada por D. Francisco Estéban, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon P. de la linea que mira al S. de la mina *Esperanza*; desde él se medirán en la misma direccion P. 200 metros, fijando la primera estaca; de ésta á N. 600, fijando la segunda; de esta á Saliente 200, fijando la tercera; y de ésta en direccion S. tocando con la linea de la citada mina *Esperanza*, se medirán 600 metros á tocar con la primera, todos ellos con la inclinacion y rumbo que lleve el criadero, formando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la

designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Francisco Guerra Carrasco, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Bilbaina*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral manganeso y otros metales, en terreno del Sr. Marqués de Santa Marta, parage que llaman subida del Calvario y terreno de labor, de este término; que linda por N. con la calzada ó camino que sube á la Montaña, P. con la mina *Esperanza*, S. con camino del Atajo que sube á la indicada Montaña y Saliente con antedicha calzada y union al referido Atajo, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon saliente de la linea que mira al S. de la mina *Esperanza*, desde él se medirán á Saliente 200 metros fijando la primera estaca; á Norte 600 fijando la segunda, á Poniente 200 fijando la tercera, y de esta á Sur tocando con la linea de la indicada mina *Esperanza*, hasta tocar con la primera ó sea el punto de partida, se medirán 300, todos ellos con la inclinacion y rumbo que lleve el criadero, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

JUZGADOS.

EDICTO.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido, que de hallarse en ejercicio de sus funciones el actualario dá fé:

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á don Tomás Rodriguez Pinilla, abogado.—D. Fermin Hernandez Iglesias, abogado.—D. Segundo Hernandez Iglesias, abogado.—D. Manuel Gonzalez Brayo, profesor de instruccion primaria.—D. Luis Richoni, fabricante de cerveza.—D. Vicente Maculet, fundidor.—Tomás Pedraza (alias) Polaco, carpintero.—Domingo Tamames, tabernero.—Manuel Ramirez Orellana, pintor.—José Iglesias, (a) Futre, albañil.—Pedro Bazan, cantero.—Bernardo Olivera, (a) Carita, mozo del Peso.—Crispin Fuertes, guarnicionero.—Joaquin Martin (a) el Mico, cantero.—Angel de Dios, sombrerero, conocido por el Francés.—Todos los antes referidos de esta ciudad de Salamanca.—Don Francisco Liaño y D. Teodoro Castillo, propietarios y vecinos de Peñaranda.—D. Tirso Sainz (a) Baranda, vecino de Corrales de Zamora, agrimensor.—Contra quienes, en dicho mi juzgado, se sigue sumaria de oficio por hallarse complicados en el alzamiento que tuvo lugar en esta ciudad, en hora alta de la noche del diez y seis del pasado Junio, para que se presenten ante este juzgado, dentro del término de treinta dias,

á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, á fin que pueda oírseles y hacerles justicia, bajo apercibimiento, que de no presentarse dentro del término prefijado, se seguirá la causa en su rebeldia, notificándose los autos y diligencias procedentes en los estrados del propio juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera á sus personas: pues así lo tengo acordado en proveido de ayer en la causa de su razon. Y para que no puedan alegar ignorancia se hace público por medio del presente, que firmo en Salamanca Julio seis de mil ochocientos sesenta y seis.—*Saturnino G. Bajo*.—D. S. O., licenciado, *Eusebio S. Manzano*.

Atanasio Sanchez Castilla y Pinilla, notario publico de esta ciudad y escribano del juzgado de primera instancia de la misma:

Doy fé y testimonio que en dicho juzgado se ha seguido expediente de informacion de pobreza á instancia de Maria Pulido Valle, muger de José Romero, para litigar con éste y Don Fernando Remisa, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, el licenciado D. Antonio Pernas Rivadeneira, juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por Maria Pulido Valle, muger legitima de José Romero, vecina de Montehermoso, y en su nombre el procurador D. Evaristo Burguenio para que se dictase en su favor el beneficio legal de pobre para litigar con D. Fernando Remisa su citado marido, en cuyo incidente tambien fué parte el promotor fiscal del juzgado.—Vistos,

Resultando: que en veintiocho de Febrero último se formalizó á nombre de la citada Maria Pulido Valle, la peticion correspondiente para tener el auxiliolegal como pobre, indispensable para sostener la tercera que desde luego entablaba en el expediente ejecutivo incoado en este juzgado á instancia de D. Fernando Remisa, contra José Romero, marido de aquella:

Resultando: que habiéndose conferido el correspondiente traslado á los interesados y ministerio fiscal, fué evacuado por este y la representacion de D. Fernando Remisa su oponerse á la recepcion de la informacion ofrecida, no haciéndolo el José Romero á quien se declaró contumaz y rebelde continuándose las actuaciones con los estrados del juzgado:

Resultando: que recibido el incidente á prueba se examinaron los testigos presentados trayendo á los autos certificacion de los libros de contribuciones del pueblo de Montehermoso:

Resultando: que, tal cual de estos antecedentes aparece, ni la peticionaria ni su marido poseen renta que equivalga al doble jornal de un bracero en esta localidad, ni ejercen industria por la que satisfagan ochenta reales de contribucion.

Considerando: que si bien José Romero reúne las circunstancias que señala el artículo ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil en sus casos tercero y cuarto ó sean productos por cultivo de bienes y productos por industria, lo es tambien que computados ambos rendimientos como se previene en el artículo ochenta y tres, no llegan á cubrir los tipos señalados en aquel.

Teniendo presente los citados artículos:

Fallo.

Que debo declarar y declaro á María Pulido Valle pobre en sentido legal, y en su consecuencia debo mandar y mando que por los dependientes del juzgado se le ayude y defienda como á tal. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se hará saber por medio de anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, y edicto en las puertas del juzgado. Así lo pronuncio, mando y firmo. —Antonio Pernas Rivadeneira.

Pronunciamiento.

Dióse y pronúnciase la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia. Plasencia veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, doy fé.—Atanasio Sanchez Castillo.

Concuerda con su original á que me remito: en fé de ello signo y firmo en Plasencia á veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. —Atanasio Sanchez Castillo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GARROVILLAS.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos, correspondientes á los pueblos de Casas de Millan, Navas del Madroño y Garrovillas, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador que suscribe, en el *Boletín oficial* de esta provincia.

(Continuacion.)

Cercado chico en Matanegros; el de la Noria al mismo sitio; medio huerto al mismo sitio, el corralon de los Redondos; medio olivar á la Sierrita; huerto al sitio del Castillo; media viña á la Cabeza de Araya, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á D. Santiago Sande, por herencia de su padre Juan de Mata, segun division de 4 de Octubre de 1853.

Cercado con un pajar, al sitio de Matanegros; otro al mismo sitio, nominado Higueral, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Doña Josefa Sande, por herencia de su padre Juan de Mata, segun division de 4 de Octubre de 1853.

Tercera de cercado, al sitio de la Cortina; otra de la hacienda á la Carrera; mitad del corralon y muro de la Herrería y en la hacienda al Perrito, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á D. Antonio Macias, por herencia de su madre Doña Joaquina Rodriguez, segun division de 24 de Diciembre de 1853.

Huerto con dos olivos, al sitio de la Lagartera, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Pilar Rodriguez, por compra á Manuel Leos, segun documento privado de 4 de Diciembre de 1855.

Hacienda nominada Caga-poquito, no expresa cabida ni linderos, pertenece á D. Rafael, Pedro, Teodoro y Cayetano Gomez, por compra á Juan Antonio Rosado, segun documento privado de 14 de Febrero de 1858.

Corralon al sitio nominado de Barreros, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Antonio Macias, por compra á Pedro Campos Ribero, segun documento privado de 28 de Setiembre de 1858.

Medio cercado á los Colorados, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Juana Rodriguez Flores, por herencia de su madre Isabel Gomez, se-

gun division extrajudicial, de 26 de Mayo de 1860.

Media hacienda á los Naranjeros, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Inés Rodriguez Flores, por herencia de su madre Isabel Gomez, segun division de 26 de Mayo de 1860.

Cuarta parte de cercado, á Juan Santano, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Antolina Rodriguez Flores, por herencia de su madre Isabel Gomez, segun division extrajudicial de 26 de Mayo de 1860.

Huerta á la Laguna, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Jacinto Rodriguez Flores, por herencia de su madre Isabel Gomez, segun division extrajudicial, de 26 de Mayo de 1860.

Huerta á la Troya, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Julian Macias, por herencia de su padre Antonio, segun division extrajudicial de 22 de Mayo de 1860.

Olivar á los Narangeros, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Manuel Macias, por herencia de su padre Antonio segun division extrajudicial, de 22 de Mayo de 1860.

Hacienda al Pilar de las Ánimas; corralon á Barreros; huerto á los Morales, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Segunda Macias, por herencia de su padre Antonio, segun division extrajudicial de 22 de Mayo de 1860.

Cercado á los Caballeros; huerto al Palomar; otro á la Troya, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Idefonso Macias, por herencia de su padre Antonio, segun division extrajudicial de 22 de Mayo de 1860.

Cercado á Torres; tercera parte de olivar á la Cañada de Garrovillas; huerto con olivos á id., no expresan cabida ni linderos, pertenecen á doña Camila Romero, por herencia de sus padres D. José y Doña Raimunda Barriga, segun division extrajudicial de 6 de Junio de 1860.

Mitad de la Sabayera; medio cercado del Zahonero; cuarta parte del olivar; huerta contigua; trece de otra contigua nominada del Ogero; cuarta parte escasa de la posesion de la Cañada; otra parte igual en la nominada de Nuestra Señora; cuarta parte de huerto á la Lagartera, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á doña Cayetana Romero, por herencia de sus padres D. José y Doña Raimunda Barriga, segun division extrajudicial de 6 de Junio de 1860.

Mitad de cercado á Caracino; mitad de otro nominado de Garlito, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Diego Romero, por herencia de sus padres D. José y Doña Raimunda Barriga, segun division extrajudicial, de 6 de Junio de 1860.

Media huerta á la Osa, no expresa cabida ni linderos, pertenece á Amalia Sanchez Barroso, por herencia de su padre D. Juan, segun division extrajudicial de 5 de Diciembre de 1859.

Huerta á las viñas de Abajo; higueral á Fernando Cabrera, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á D. Pedro Lopez de Tejada, por herencia de sus padres D. Miguel y Doña Victoria Salgado, segun division extrajudicial, de 18 del mes de Julio de 1860.

Media hacienda á los Grangeros; cuatro sétimas partes de huerto; viña á la Cabeza de Araya, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á doña Petra Lopez de Tejada, por herencia de sus padres D. Miguel y Doña Victoria Salgado, segun division extrajudicial de 18 de Julio de 1860.

Viña al Carmine, no expresa cabida ni linderos, pertenece á D. Francisco Lopez de Tejada, por herencia de sus padres D. Miguel y Doña Victoria Salgado, segun division extrajudicial de 18 de Julio de 1860.

Media huerta al sitio de la Troya; medio higueral al mismo sitio; un pinar á los Zancos; cuarta parte de oli-

var á la calleja de Moreno, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Juana Rodriguez, por herencia de su madre Dolores Cava, segun division extrajudicial de 20 de Julio de 1860.

Cercado á Santo Domingo; 6,600 rs. en otro; 3,500 en la mitad de otro; 9,000 en otro nominado Posesion; 6,876 en hacienda á la Cabeza de Araya; 1,200 en un cercado nominado Corralon; 3,800 en otro nominado del Pajar; 17,000 en otro nominado de la Puerca; otro nominado Vinagres de Arriba; otro nominado Alzapeso; mitad de otro nominado Gonzalo; un huerto á la Laguna, otro á la Cuesta fanega; olivar nominado del Viento; huerta en las Viñas; cercado nominado de los Alcornos; un olivar, una viña, una posesion, medio olivar, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Rafael Gomez y hermano, por herencia de su abuelo Manuel Rodriguez, segun division extrajudicial de 12 de Diciembre de 1856.

Cercado titulado posesion de las Navas; otro llamado del Lobo; otro llamado de la Miguela; otro al sitio de las Laderas; otro nominado Cozares; otro llamado Chico; mitad de una cortina; un olivar llamado Cozares; otro idem llamado Maluseta; otro llamado de la Gloria; mitad del olivar llamado de las Navas; otro id. de Flores; otro llamado de la Raya, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Teodora Gomez Cantero, por herencia de su padre D. José, segun division extrajudicial de 23 de Julio de 1860.

Mitad del cercado nominado Gonzalo Rubio; un cercado nominado Gragera; otro nominado Pozo Rodrigo; huerto al sitio de Cuesta fanega; otro al sitio del Pozo nuevo; otro al sitio de la Camisona; parte de olivar al sitio de la Cañada; parte de hacienda al sitio de los Manantios; olivar llamado Viña de Durán; otro llamado del Viento; otro llamado Marrada; otro llamado las Maderas; otro al sitio de las Calantas; otro al sitio de Valdeligera; cercado al sitio de Rijana; un manchon al Morisco; otro titulado Bernardito; otro titulado de la Raya, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Pedro Gomez Cantero, por herencia de su padre D. José, segun division extrajudicial de 23 de Julio de 1860.

Cercado nominado la Puerca; otro al sitio de las Maderas; tres corraladas á la Cabeza de Araya; tercera parte en la posesion de Nuestra Señora; huerto titulado de la Capellania; huerta á las Molicutas; mitad del olivar á Malpaso; cercado titulado del Almendral; manchon nominado Morisco, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Cayetana Gomez Cantero, por herencia de su padre D. José, segun division extrajudicial de 23 de Julio de 1860.

Posesion de los Nidos, mitad de cercado de Alzapeso; uno id. de los Alcornos; otro llamado de los Cabellos; otro titulado Sierra del Ricardo; huerto al pozo de Berón; olivar al sitio de Gonzalo Rubio, otro al Pozo de beber, medio olivar titulado Malpaso, huerta á las viñas de Abajo; cercado llamado del Pajar, pinar llamado Macharro, manchon llamado de la Raya, otro idem de la Venta, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Francisco Gomez Cantero, por herencia de su padre D. José, segun division extrajudicial de 23 de Julio de 1860.

Cercado á la Zarata, otro á la Puerca, cuatro fanegas y diez celemines en la posesion de Bermejál, cercado á los manantios, cortina al Pozo de beber, cercado á la Ciborra, medio olivar á los Galeas, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Jesus Rodriguez, por herencia de su padre Manuel José, segun division extrajudicial de 6 de Julio de 1860.

Medio cercado á la Cañada, cercado á las lanchas de los Pilonés, otro á los

Narangeros, nueve partes de diez y nueve en el de la Lancha Durán, mitad del de Maripelares, veinte y dos fanegas y cuartilla en el de los Zumacales, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Juan Rodriguez, por herencia de su padre Manuel José, segun division extrajudicial de 6 de Julio de 1860.

Olivar á los Narangeros, cercado al Mudo, mitad de otro á Maripelares, cercado al Comendador, dos fanegas cuatro celemines y cinco cuartillos en la posesion del Bermejál, cercado á Gonzalo Rubio, olivar nominado la Costurera, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Eulogio Rodriguez, por herencia de su padre Manuel José, segun division extrajudicial de 6 de Julio de 1860.

Cercado nominado del Quito, otro al sitio de Pilonés, hacienda nominada de la casa en la Cabeza de Araya, mitad de olivar á las Galeas, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Cipriano Rodriguez, por herencia de su padre Manuel José, segun division extrajudicial de 6 de Julio de 1860.

Cercado llamado de Santo Domingo, otro idem de Matanegros, dos cercados que hacen uno á la Ciborra, otro llamado del Escobon, otro al Risco del Gallo, otro id. de la Cuesta, otro id. de Pantigos, corralon á la Osa, pedazo de terreno nominado Vega de la Osa, peral de la Osa, huerta á la Osa, pinar llamado de la Entrada, olivar nominado de D. Juan Barroso, hacienda nominada de Galanito, huerta del Bernal, olivar de los Zugones, huerto del Lagar, olivar de la Laguna, olivar de Perez, hacienda de las Carreras, hacienda de los Manantios, huerto del Pilar, huerto de la Viña, huerto á la Teneria, olivar titulado de Meliton, Jardín de la Teneria, tres pajares con un corral, cercado de Perrito, cercado de Casa de Pozo Rodrigo, una tercera parte á la posesion de Galan, mitad de una cortina á la Teneria, un cercado en los pinares de Garrovillas nominado Raya, otro á Macharro, otro idem nominado Barbarroja, un viñal á los Zancos, otro idem del Lobro, otro al Risco del Morisco, otro idem á Barbarroja, otro idem á Hornito, otro idem nominado de Padernia, medio olivar en las Navas, no expresan cabida ni linderos, pertenecen á Isabel Gomez Cantero por herencia de su padre Manuel, segun division extrajudicial de 23 de Julio de 1860.

(Continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA.

NOTA ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Continuacion.)

Año de 1858.

Micaela Garcia, por herencia, las fincas siguientes: una casa y casilla á espalda de la iglesia, tercera parte de viña titulada de Santa Maria, tercera parte en la Viñona, moral al barrio de Arriba, otro al mismo sitio.

Matias Gonzalez, por compra de dos pies de olivo en un cercado al sitio de las Cevadillas.

Antonio Llorente, por compra de una heredad con prado al Arroyo, una viña al Alamo, viña á Santa Maria, morales á la Patera Pascual.

Año de 1862.

Sebastian Garcia, por fianza, una casa en el pueblo del Barrado.

Cláudio Cepeda, por compra de una

casa en la calle principal de dicho pueblo.

Francisco Nuñez, por compra de una parte de casa arruinada inmediata al Osario.

MALPARTIDA.

Año de 1848.

Maria Victoria, Manuel y Maria Barrado, por herencia de José Barrado de las fincas á saber: media haza y mitad de corral á la Esquila, mitad de un cercado y corral á los Merineros, media casa calle de la Chorrera, un casaron á la Cruz de la Barca, un huerto á la calleja de la Barca, un cercado al molino de Pedro, mitad de prado á la Gallega, mitad de otro á la Cuesta de la Cruz, tercera parte de una viña al Pino, tercera parte de otra á las Posturas.

Año de 1849.

Francisco Garzon, por herencia de su sobrina Maria Gonzalez de una casa situada en la calle Real.

Sebastian Vivas Ribero, por compra de una casa pequeña, al sitio de las Cañadas.

Año de 1850.

Juan Ramos Moran, por herencia de su padre de una casa.

Antonio Ramos Moran, por herencia de una mitad de casa.

Antonia Sanchez, por herencia de su marido, de los bienes siguientes: una casa, parte de otra en la calle de la Amargura, parte de otra en el Muladar de la Serrana, una cuadra, una viña á la Postura, otra viña con sus olivos al Doctrinario, un huerto para forrage.

Manuela Diaz, por herencia de una casa al nido de la Cigüena, la cochera, calle de S. Velasco; un cercado á la fuente de Valdeherrerros.

Josefa Diaz, por id. de una casa al sitio del Llanillo, una viña á la fuente de los Lagares.

Brigida Canela, por herencia de dos terceras partes de casa al Alamillo.

Manuel Ramajo, por herencia de una casa morada en dicho pueblo.

Juan Gil, por herencia de su madre, de mitad de una casa en la calle Real.

Agustina Gil, por herencia de su madre, de mitad de una casa en la calle Real, una viña pequeña al sitio del Hoyo.

Petra Vivas, por herencia de media casa á la Escuela.

Roman Sanchez Luis, por herencia de tercera parte de una casa y casilla, media casa calle Real, media casa calle de las Pasas, mitad de los olivos á S. Marcos, mitad de cercado á los Cañados, mitad de otro al tiro de la Barca, mitad de olivos á la Huerta, mitad de huerto á los Guijos, mitad de otro huerto á S. Marcos, mitad de otro á la Haza, mitad de otro con olivos á las Higuerrillas, mitad de prado á la Hondonada del Guijo, cuarta parte de otro prado á la Cimarada del Egido, cuarta parte de viña á las Posturas, mitad de viña á los Lagares, mitad de otra á los Alvares, mitad de otra á los Lagares, cuarta parte de corral al Cordel.

Juan Cipriano Yuste, por herencia de los bienes siguientes: una mitad de casa á la calle Real, una cuarta parte de huerto de tierra de pan llevar al Molinillo.

Maria Moreno, por herencia de una mitad de casa á la calle Real, una cuarta parte de huerto de pan llevar al Molinillo.

Año de 1851.

Luisa Martin, por herencia de una casa pequeña en la calle de Mesones.

Maria y Agustina y Juana Pacheque, por herencia de los siguientes bienes: media casa en la calle Real, tercera parte de huerto para forrage al Molinillo, tercera parte de huerto á los Guijos, mitad, digo, una casa en la calle del Oro, cercado de pan llevar á

la Montera, una casa cuadra en la calle de los Naranjillos.

Año de 1846.

Juan Nuñez de Gabriel, por herencia de una viña al cerro de los Alvares.

Año de 1847.

Juliana Crespo, por cesion que la hace Maria Crespo de los bienes siguientes: Cuarenta y dos olivos y cinco higueras al Pozuelo de las viñas, seis olivos á Montrinches ó muladar de la Serrana, tres olivos á la Enguila, estacal á la calleja de la Barca, diez olivos á la Haza, un prado llamado Redondo, un huerto llamado Jardin, otro id. llamado Jardin del Cura, otro idem al pago de la Barca.

Juan José y Antonia Suarez, por cesion que les hace Maria Crespo de un olivar al pozo de Consejo con 32 pies, un estacal con 18 pies á los Guijos, nueve olivos á las Zahurdas ó Ejido grande, un huerto al Enarredero, otro á la Cuesta de la Cruz, huerta de la Matea, con dos olivos fuera del Pozo, un huerto con olivos del Carril, otro al Chorreon, una viña á los Lagares, otra á los Alvares.

Año de 1849.

Antonio Cañaverl, por herencia de una viña al Doctrinario.

Juan Garcia de Pedro, por compra de cinco vigésimas partes de un huerto á los Mártires.

Año de 1850.

José Ramos Moran, por herencia de un estacal con 29 pies de olivo, término de este pueblo, un prado de gnanadaña al Molinillo.

Ana Moran, por herencia de un prado á Pozo blanco, huerta contigua con 4 olivos.

Maria Moran, por herencia de los bienes siguientes: parte en la casa calle de la Amargura, idem en el corral al Cabrero, viña titulada del Chorrillo, Viña titulada la Sierra, prado al Molinillo, llamado de Abajo.

Vicente Vivas, por herencia de las fincas siguientes: una casa al sitio del arrabal de San Gregorio, media huerta contigua y aneja á la casa, mitad de medio olivar al Pino, mitad de ocho olivos al mismo sitio, mitad de media viña al mismo sitio.

Maria Antonia Cañaverl, por herencia de mitad de medio olivar al Pino, mitad de ocho olivos al mismo sitio, mitad de media viña á id.

Maria Saldalia Luengo, por herencia de una viña al Doctrinario, ocho olivos á San Marcos.

Maria Laureana y Juana de Mata Moran, por herencia de una viña al Pozuelo.

Juana y Antonia Moreno, por herencia de una viña al pago de la sierra, mitad de un huerto al sitio del Molinillo.

Jacinto Tegeda, por compra de diez y ocho pies de olivo en la Haza.

Año de 1854.

D. Maria Nieto y Ayala, vecina de Plasencia, por herencia de una viña al pago de las Huertas.

Año de 1856.

D. Juan Dámaso, D. José, D. Antonio, D. Luciano Mateos y D. Maria de los Dolores Mateos, por herencia de la dehesa de la Padiguera, parte en la de Urdimalas, id. en la de la Herrera.

Año de 1853.

José Garcia de Pedro, por herencia de los bienes siguientes: media casa en la plaza, una octava parte de viña á las Posturas, cuarta parte de 17 olivos al sitio de la Haza.

Nicolás Cardador, por herencia de una casa en la calle del Laurel, una viña á la Sierra, cuarta parte de olivos á la Haza, quinta parte de viña á los Albaures.

Juan Alberto Garcia, por herencia de media casa en la Plaza, octava parte de viña á las Posturas, cuarta parte de 17 olivos á la Haza.

Juan Garcia de Pedro, por herencia de las fincas siguientes: una casa al sitio del Cabrero, otra casa en la calle de los Noyolillos, mitad de viña á las Posturas, olivos á la Haza.

Manuel Garcia de Pedro, por herencia de las fincas siguientes: una casa en la calle del Oro, parte en la casa calle de San Blás, mitad de casa calle de las Peñas, suerte de viña al pago de la Sierra, mitad de 19 olivos en término de este pueblo.

José Crespo, por herencia de una casa en la calle que vá á la Plaza.

Antonia Crespo, por herencia de una casa en la calle de la Guiana.

Julian Crespo, por herencia de una casa en la calle de la Amargura.

Año de 1860.

Cándido Serrano, por herencia de una casa ruinoso en la calle de la Amargura.

Jacinto Tejada, por compra de una casa en la calle de las Canelas.

Manuel Tejada, por herencia de una casa pequeña, calle de los Mesones.

Jacinto, Juan y Manuel Santos Tejada, por herencia de casa en la calle de la Escuela, huerto al Molinillo, otro pequeño á los Mártires, viña al pago del Chorrillo, terreno abierto á la Anguila, otro con estacas á la Gavia, olivos al Charquito, cercado pequeño al Potro.

Felipe y Vicente Olivan Gonzalez, por herencia de una casa en la calle de la Música, huerto al muladar de la Serrana, viña al pago del Pino, medio cercado al Calvario, viña á las Posturas, parte de huerto á la Barca.

Cándido, Miguel y Jacinto Serrano, por herencia de una casa al Pozo alto, otra, calle de San Gregorio, huerto con olivos á Higuerrilla, olivos al pozuelo de las Viñas, huerto á las Viñillas, prado al pago Nuevo, parte de otro á las Peñas, viña al Doctrinario, idem al Chorrillo, otra al Pino, corral pequeño á la Cañadilla, un huerto pequeño al sitio llamado Pozo de Concejo.

Juan Narciso Tejada, por herencia de una parte en el olivar de la Florida, parte de la casa en la calle del Laurel: un cercado al Molinillo.

Juan Pio Sanchez, por herencia de media casa, calle de San Blás; media viña al Higueral; medio huerto al Cabrero; media viña pequeña á la Sierra.

Felipe Cardador, por herencia de una casa en la calle de San Marcos; cercado á la era China; cuarta parte de huerto á la Cruz verde; cuarta parte de viña á los Lagares; dos olivos á Gilbuena.

Josefa Cardador Gil, por herencia de una casa calle de la Luz; cercado y corral á la China; huerto pequeño á la Higuerrilla; otro á Cruz verde; viña pequeña á Albacores.

Maria Reyes Mateos, por herencia de un huerto al Cuernadero de abajo; otro idem al tio Bartolo; tercera parte de viña á los Tedocios; una casa al arrabal de la Iglesia; una huerta á la casa de la Abarca; olivar al Cabrero; estacas al Calvario; una viña al Pino llamado Juan Bautista; mitad de huerto á la Higuerrilla, pago Viñillas, un prado al Calvario; mitad de huerto á los Moranes.

Maria Garcia Diaz, por herencia de una casa en la calle de San Gregorio; media casa en la calle de la Luz, mitad de casa en la calle del Alamillo; cercado á la fuente de Valdeherrerros;

cercado pequeño á la cuesta de los Gallos; huerto á cruz dorada; huerto al pago de la Barca; dos partes pequeñas de huerto á Uncados; viña pequeña al Chorrillo; una viña al Doctrinario; otra idem á la China; cinco olivos á la Haza; olivos á Bocheta.

Maria Rubio, por herencia de media casa en la calle de la Barca.

Año de 1861.

Ana Rita Serrano, por herencia de una mitad de casa, casilla y bodega, al sitio del Alamo.

Año de 1852.

Manuel Cayetano Mateos Olivas y otros, por adjudicacion de los dotales de la capellanía fundada por Luisa Alonso (á) Gilbuena y sus apegadas, á saber: una casa en la calle de San Gregorio, un olivar á las Higuerrillas, otro á Gilbuena, huerto al Pozo de Consejo, otro al corral del Concejo, otro al Pozo alto, otro al Achicorial, otro al pago de los Guijos, otro á las Higuerrillas, viña al pago del Chorrillo, otra á dicho pago, otra en el pago de las Huertas, otra llamada Carpintera ó Madroñera, olivos al Chorrillo, un censo de 500 rs. otro de 250 rs.

Doña Maria de la Asuncion Nájera Garcia Pelayo, por herencia de la dehesa titulada del Guijo.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GARGANTA.

Anuncio.

En esta Alcaldía se halla recogida una oveja merina hace dos meses, la cual se haya depositada en la ganadería de Jesus Sanchez Cerrudo, de esta vecindad, y á pesar de los exhortos que se han expedido no se ha presentado persona alguna á su recogido, lo que se hace público por el presente y ver si por este medio llegase á noticia de su verdadero dueño.

Garganta 6 de Julio de 1866.— El Alcalde, *Juan Antonio Castellano*. — *Jesus Sanchez Cerrudo*, secretario.

Señas.

Merina, la oreja derecha espuntada y la izquierda, cacella y horca.

ANUNCIO.

MANUAL

de legislacion electoral y de imprenta, leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos politicos.

NOTAS, COMENTARIOS, FORMULARIOS Y MODELOS QUE FACILITAN SU INTELIGENCIA,

POR

la Redaccion del Boletin de administracion local y de los Pósitos.

Se vende á 14 rs. ejemplar en rústica, en Cáceres, Cuesta del Maestro, número 10.

Próxima la renovacion bienal de los Ayuntamientos, se recomienda á los señores Secretarios de los mismos á quienes facilitará la exactitud en el desempeño de las operaciones electorales, resolviendo cuantos casos de duda puedan ofrecérseles.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por despacho telegráfico de esta madrugada, se sirve decirme, que el Ministerio que en virtud de la Régia prerogativa ha sucedido al que presidia el Sr. Duque de Tetuan, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidencia y Guerra.	Sr. Duque de Valencia.
Gobernacion.	Sr. Gonzalez Bravo.
Gracia y Justicia é interino de	
Estado.	Sr. Arrazola.
Hacienda.	Sr. Barzanallana.
Fomento.	Sr. Orovio.
Marina.	Sr. Calonge.
Ultramar.	Sr. Castro.

He dispuesto circularlo por suplemento al *Boletin oficial*, para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ARTICULO DE ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por dos
punto de vista de esta industria se sirve decirme
que el Ministerio que en virtud de la ley de 1888
ya ha aprobado el que preside el Sr. Duque de Pe-
nna, ha aprobado tambien en la forma siguiente:

Presidencia y Guerra	Sr. Duque de Valenciano
Gobernacion	Sr. Gonzalez Bravo
Gracia y Justicia e Instruccion de	
Estados	Sr. Arce
Hacienda	Sr. Barzanilla
Fueros	Sr. Goyena
Militar	Sr. Castaño
Ultramar	Sr. Castaño

He dispuesto circularlo por suplemento al Boletín
oficial para conocimiento del público.
Caceres 12 de Julio de 1888.

FELIPE DE LASARTE

Imprenta de El Eco de Extremadura - Madrid 50

1 589 4 00876